



SANTA FE

DECRETO 3433/1992

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Adhiere al Programa Promoción Social Nutricional - Subprograma Comedores Infantiles Integrales-, aprobado por Resolución n° 233/91 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Del: 19/10/1992

VISTO el expediente n° 00590-0000559-3 de la Subsecretaría de Acción Social dependiente del Ministerio de Salud, Medio Ambiente y Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución n° 233 de fecha 08/04/91 el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación aprueba el Programa de Promoción Social Nutricional -Subprograma Comedores Infantiles Integrales;

Que dicho programa tiene como meta brindar al mayor número de niños cuyas edades oscilan entre los 2 y 5 años -con necesidades básicas insatisfechas- una prestación alimentaria mínima de 800 calorías, susceptible de ser aumentada en los casos de desnutrición aguda;

Que la Ley Nacional n° 24.061 "Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Nacional" en su artículo 26° establece que dicho programa será administrado por las provincias;

Que el Gobierno Nacional transfiere los fondos necesarios para su ejecución, los cuales serán invertidos de acuerdo a estimaciones técnicas que tienen como base la confección de menús y cálculo de víveres por parte del Departamento Nutrición de la Provincia, disponiendo la Dirección Provincial de Acción Social de la información suficiente para la autodeterminación de la población beneficiaria;

Que a los efectos de efectivizar la asistencia se firmaran convenios con las municipalidades, comunas y/o entidades que participan en la atención alimentaria de los sectores destinatarios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Adhiérese al Programa Promoción Social Nutricional -Subprograma Comedores Infantiles Integrales-, aprobado por Resolución n° 233/91 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.-

Art. 2° -Establécese que la Subsecretaria de Acción Social dependiente del Ministerio de Salud, Medio Ambiente y Acción Social, será el organismo que coordinara y planificara la ejecución- en representación del Gobierno de la Provincia- del programa mencionado en el artículo 1° del presente decreto.-

Art. 3° -Facultase al señor Subsecretario de Acción Social a celebrar convenios con las municipalidades, comunas y/o entidades, quienes asumirán -contra la recepción de fondos- el compromiso de prestar asistencia alimentaria a menores comprendidos en el marco del Programa Social Nutricional y/o adquirir los elementos imprescindibles para brindar la misma.-

Art. 4° -Disponese que la Subsecretaria de Acción Social podrá delegar en la Dirección

Provincial de Acción Social la responsabilidad de la entrega de los Fondos a las municipalidades, comunas y/o entidades, mediante la celebración de los convenios respectivos.-

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Lorenzo Sebastián Domínguez; Carlos Alberto Reutemann

